

LCDO. EDINSON CAJAS JUMBO

DELEGADO DEL ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

**RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA N°. DA-DSCTD-2025-004**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

QUE, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“...La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRAS PÚBLICAS...”;*

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal*

COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...";

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, penúltimo inciso, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";*

QUE, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado;

QUE, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...";*

QUE, mediante resolución administrativa **No GADMPS-A-2024- 009-R del 23 de enero del 2024**, la alcaldesa resolvió: **"Art. 3.- DELEGAR** al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba las resoluciones administrativas del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas; cuando sea necesario realizará la consolidación de partidas presupuestarias";

QUE, mediante resolución **No GADMPS-A-2025- 001-R** de fecha 15 de enero de 2025, el Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui **ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO SUBROGANTE**, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto;

QUE, mediante INFORME, de fecha 11 de Febrero de 2025, solicitó traspaso presupuestario y la reforma al Plan Anual de Contrataciones del año 2025, indicando lo siguiente:

INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE TRASPASO JGPP-2025-0003

1.DATOS GENERALES

2. ANTECEDENTES

La Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria, en su planificación para el año en curso, no dispone de recursos económicos para financiar proyectos que fortalezcan el potencial turístico del cantón, esto a pesar de contar con diversos atractivos turísticos, tanto naturales como gastronómicos, patrimoniales y culturales, los cuales actualmente se encuentran subexplotados.

En este contexto se plantea la siguiente reforma que nos permita financiar el proyecto de FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL TURÍSTICO DEL CANTÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES para poder cumplir la planificación establecida como dirección que es la de dinamizar la economía local a través del turismo.

3. BASE LEGAL

La reforma al presupuesto mediante traspasos entre partidas presupuestarias, se fundamenta en la siguiente normativa legal:

FECHA: 11 de febrero de 2025

REFERENCIA: Requerimiento de la Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria.

RESPONSABLE: Jonathan Gerardo Pesántez Peláez –DIRECTOR DSCTSA ASUNTO:

Solicitud de traspaso económico de partidas para financiar los proyectos denominados:

- FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL TURÍSTICO DEL CANTÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES
- PARTICIPACIÓN EN FERIAS TURÍSTICAS PROMOCIONALES

✓ La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal 1, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

✓ La Constitución de la Republica en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad del artículo 253 ibidem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59, y 60 literales a), b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización;

✓ La Constitución de la Republica en el artículo Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. ...

✓ El artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, establece que; "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos"

✓ El Art. 256, Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización; faculta los traspasos de crédito... El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivos informes que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de una área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la

Pe persona responsable de la unidad financiera.

(07) 3702570

municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec

www.pablosexto.gob.ec

4.JUSTIFICACIÓN

Ecuador el 16 de junio de 1975 realiza la suscripción y el 13 de febrero de 2018 la ratificación con la UNESCO de La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972); y, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003), instrumentos por los cuales el Estado ecuatoriano se obliga a realizar una gestión técnica y responsable del patrimonio cultural tanto material como inmaterial. "Patrimonio cultural inmaterial, significa las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades - así como los instrumentos, los objetos y artefactos, los espacios culturales asociados con lo mismo que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte de su legado cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación a generación, es constantemente recreado por comunidades y grupos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, y les proporciona un sentido de identidad y continuidad, promoviendo de este modo el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana..."

El COOTAD en su artículo 54, manifiesta las funciones de los GAD Municipales, entre las que podemos citar el literal h.- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria y el literal q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. Además en el COOTAD en su artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. En su literal h) señala que debe: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; para ello y con las reformas del nuevo marco constitucional, administrativo, y tributario, quedando bajo la responsabilidad de los gobiernos locales, ente que ejecuta la política pública de la conservación del Patrimonio cultural de cantón, quienes en su accionar aplican criterios, metodologías y técnicas científicas en los proyectos que lleva a cabo.

El cantón Pablo Sexto, cuenta con importantes grupos étnicos culturales, los mismos que son poseedores de una gran bagaje de costumbres y tradiciones, las mismas que se expresan a través de diversas manifestaciones como la danza, música, artesanías, lenguas maternas y gastronomía, celebraciones culturales que se desarrollan en diferentes épocas del año, estas actividades propias de las etnias amazónicas, otras de la serranía ecuatoriana y costa ecuatoriana, merecen ser rescatadas, fortalecidas, difundidas y transmitidas a las nuevas generaciones, para

permitir su preservación en el tiempo y espacio, caso contrario nos veremos avocados a una sistemática desaparición de nuestro patrimonio cultural.

Por consiguiente, es importante para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, crear espacios, actividades y eventos para el desarrollo de jornadas interculturales dentro del cantón, con la finalidad de fomentar la música las danzas, deportes, actividades recreativas del cantón, también la agricultura, ganadería y emprendimientos considerando que son parte de su identidad. Las expresiones culturales de un pueblo son el resultado de una necesidad profunda de manifestar sus vivencias, sentimientos y creencias, las que son de incalculable riqueza humana y social, de la misma manera, cada evento cultural constituye una valiosa oportunidad para transmitir valores y tradiciones a las nuevas generaciones, ya que estas son el reflejo de los procesos históricos de un pueblo, que además es tan importante como su vida económica, política, educativa, religiosa o administrativa de un lugar. La inserción de nuevas costumbres, del fenómeno migratorio, la tecnología, entre otros, puede incidir en pérdida de la cultura propia de un sector, estos procesos sería el inicio de una decadencia cultural, que generaría la pérdida de la identidad, los conocimientos y saberes ancestrales que han sido parte de una cultura milenaria. Con estos antecedentes y en vista que mediante pronunciamiento vinculante de la Procuraduría General del Estado sobre la COMPETENCIA PARA FOMENTAR Y DIFUNDIR ACTIVIDADES CULTURALES a través del OF. PGE. N°: 07252 de 02-04-2012, donde el pronunciamiento fue el siguiente:

El gobierno autónomo descentralizado municipal tiene competencia para auspiciar, fomentar y difundir las diversas formas de manifestación cultural del Cantón, así como actividades deportivas y de recreación para la población, de conformidad con los artículos 4 letra e), 54 letra q) e inciso segundo del artículo 144 del COOTAD. Para efectos de comprometer recursos públicos en el desarrollo de las actividades de fomento y difusión cultural, la Municipalidad deberá observar las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyos artículos 115 y 178 prohíben y sancionan contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

El contenido de las actividades de fomento y difusión cultural que la Municipalidad consultante resuelva auspiciar y promover, es de exclusiva responsabilidad de los personeros de esa entidad. Además, los Gobiernos Municipales mediante Registro Oficial Tercer Suplemento Año III -N° 718, emitida el día miércoles 23 de marzo de 2016, N° 0001- CNC-2016 Consejo Nacional de Competencias considerando Resuelve: Regular las facultades y atribuciones de los gobiernos

Paire Isidoro Formaggio y su de Octubre

(07) 3702570

municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec

www.pablosexto.gob.ec

autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales, y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial.

Verificando el PDOT institucional, en el Objeto Estratégico, OE4 señala: Fortalecer la identidad de los pueblos y nacionalidades, garantizando la igualdad de derechos en cada uno de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el cantón, el mismo que se encuentra en el Programa de recreación social, recuperación de la cultura y saberes ancestrales, y las Metas: 1) Ejecutar 3 proyectos de rescate de sabiduría ancestral y fortalecimiento de identidad cultural hasta 2023. 2) Organizar anualmente 4 eventos y espectáculos culturales de interés cantonal a partir del año 2023.

5.OBJETIVO

- Disponer de los recursos suficientes para ejecutar a cabalidad los proyectos de FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL TURÍSTICO DEL CANTÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES y el proyecto de PARTICIPACIÓN EN FERIAS TURÍSTICAS PROMOCIONALES para posesionar al cantón Pablo Sexto como un destino turístico para visitantes tanto nacionales como internacionales.

6.PROPOSTA

Para contar con los recursos para desarrollar la planificación se propone el financiamiento de las partidas presupuestarias de las siguientes fuentes:

PARTIDA DENOMINACIÓN CODIFICADO DISPONIBILIDAD TRASPASOS DE CREDITO CODIFICADO FINAL INCREMENTO

REDUCCIÓN

DIRECCIÓN | 053 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CULTURAL TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Unidad Administrativa | 063 063 | Turismo, Cultura y Patrimonio 50.100,00 50.100,00 45.100,00 45.100,00 50.100,00

PROYECTO | 108 RUTAS PARA EL TURISMO SEGURO Y SOSTENIBLE 45.100,00 45.100,00 43.100,00 45.100,00 43.100,00

ACTIVIDAD | 118 FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES: CARNAVAL CULTURAL - PABLO SEXTO 45.100,00 45.100,00 00,00 45.100,00 00,00

053.63.092.118.2025.730249.003.003 EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES 45.100,00 45.100,00 00,00 45.100,00 00,00

ACTIVIDAD | 184 FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL TURÍSTICO DEL CANTÓN A

TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES 00,00 00,00
 43.100,00 00,00 43.100,00

053.63.108.184.2025.730205.049.003 EVENTO PÚBLICO PROMOCIONAL 00,00
 00,00 43.100,00 00,00 43.100,00

PROYECTO | 108 RUTAS PARA EL TURISMO SEGURO Y SOSTENIBLE 5.000,00
 5.000,00 2.000,00 00,00 7.000,00

ACTIVIDAD | 179 PARTICIPACIÓN EN FERIAS TURÍSTICAS PROMOCIONALES
 5.000,00 5.000,00 2.000,00 00,00 7.000,00/053.63.108.179.2025.730204.012.003

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE
 MATERIAL PROMOCIONAL PARA LOS ATRACTIVOS TURISTICOS Y
 SERVIDORES TURISTICOS.

5.000,00 5.000,00 2.000,00 00,00 7.000,00

TOTALES 50.100,00 50.100,00 45.100,00 45.100,00 50.100,00

7. CONCLUSIONES

- Es necesario realizar el financiamiento de las partidas presupuestarias detalladas en el presente informe con la finalidad de contar con los recursos económicos suficientes para ejecutar los proyectos planteados ya que permitirá dinamizar la economía dentro del cantón.

QUE, en mi calidad de delegado de la Alcaldesa de Pablo Sexto, de conformidad con la resolución administrativa N° **GADMPS-A-2024-009-R** de fecha 23 de enero de 2024 y según lo previsto en los artículos 6 numerales 9a y 16 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; en concordancia con los artículos 6 y 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por considerarlo pertinente.

RESUELVO:

1. AUTORIZAR la cuarta reforma el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme se describe en el INFORME de la Dirección de

Desarrollo Social, Cultural, Turismo, Deportes y Alimentaria, cuya descripción se detalla:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 3	TIPO COMPRA (Baja, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, kilos, etc)	VALOR ACTUAL DEL PAC	AUMENTO DE PAC 2024	AUMENTO VALOR A UNA PARTICIA EXISTENTE	DISMINUYE VALOR DE LA PARTICIA EXISTENTE	VALOR TOTAL	CUATREM ESTRE 1 (marcar con una S en el Cuatrem ESTRE 1 que va a contratar)	CUATREM ESTRE 2 (marcar con una S en el Cuatrem ESTRE 2 que va a contratar)	CUATREM ESTRE 3 (marcar con una S en el Cuatrem ESTRE 3 que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (en los procedimientos de contratación)	FONDECOD (si/no)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRESTAMBIO	NUMERO CODIGO DE PROYECTO	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2025	730249.003.003	962200561	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ORGANIZACION Y EJECUCION DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNIVAL PABLO SEXTO 2025	1	UNIDAD	\$ 45.100,00	\$ -	\$ -	\$ 45.100,00	\$ -				NO NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2025	730205.048.003	962200561	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DEL EVENTO DE RESCATE DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTON	1	UNIDAD	\$ -	\$ 43.100,00	\$ -	\$ -	\$ 43.100,00	\$			NO NORMALIZADO	NO	MEJOR CUANTIA DE SERVICIOS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2025	730204.012.003	891211012	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESION Y REPRODUCCION DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LOS ATRACTIVOS TURISTICOS Y SERVIDORES TURISTICOS	1	UNIDAD	\$ 5.000,00	\$ -	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 7.000,00	\$			NORMALIZADO	NO	MEJOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION

2. PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del **SERCOP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3. DISPONER al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas o quien haga sus veces para que realice la publicación en portal web del **SERCOP**.

4. DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Administrador de la Pagina Web Institucional o quien haga sus veces la Publicación.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DEL ALCALDE DE PABLO SEXTO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.

LCDO. EDINSON CAJAS JUMBO

DELEGADO DEL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

